

mery, ex-Ministro de Justicia y actual Senador de la República Francesa.

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”,

DECRETO:

Conceder al Señor Henry Lemery la condecoración de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos treinti-nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Rodolf Steppan como Cónsul General Honorario de la República en Viena.—

G. O. N° 5269, del 25 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 149.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Rodolf Steppan como Cónsul General Honorario de la República en Viena.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Frederick Francis Charles como Cónsul General Honorario de la República en Londres, Inglaterra — G. O. N° 5269, del 25 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 150.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban

al señor Frederick Francis Charles como Cónsul General Honorario de la República en Londres, Inglaterra.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Higüey estableciendo un arbitrio sobre registro de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5269, del 25 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 151.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Higüey en fecha 23 de diciembre del año 1938, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Coches para uso público o privado.. . . .	\$ 6.00
Carretas para uso público o privado, tiradas por un solo animal.. . . .	3.00
Carretas para uso público o privado, tiradas por mas de un animal.. . . .	4.00
Por cada carretilla, tracción muscular, para el expendio de frutas, legumbres, helados, dulces, pan o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales e industriales.. . . .	1.25
Por cada bicicleta de tracción muscular.. . .	1.25
Por inscripción de traspaso de propiedad de vehículos de tracción animal o muscular....	1.00
Por sustitución de placas de número, perdidas o destruidas.. . . .	1.00;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la